



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCION Y CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL, COFINANCIADA POR FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS CONVOCATORIA AÑO 2022.

De acuerdo con lo previsto en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus, convocatoria para el año 2022, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para contratación de trabajadores que habrán de participar en el mismo, de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección por el procedimiento de urgencia, junto con la oferta genérica realizada al Servicio de Empleo Público, de trabajadores dentro del Plan de Empleo en Castilla la Mancha 2022 para llevar a cabo el siguiente proyecto:

- Acondicionamiento de viarios y espacios públicos de la localidad.

2.- REGIMEN JURIDICO.

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas se le estará a lo dispuesto en la Orden 146/2022, de 27 de julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de los trabajadores; en la Ley 4/ 2011 de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla La Mancha.

REGIMEN DE CONTRATACIONES.

3.1- Los contratos tendrán una duración de 180 días, a jornada completa, en la modalidad del contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de empleo. La jornada laboral se adaptará a las necesidades del servicio. Los trabajadores seleccionados iniciaran sus contratos según las necesidades del Ayuntamiento.

3.2.- Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.



4.1.- Requisitos:

Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, comunitaria o disponer de permiso de trabajo para los ciudadanos extracomunitarios, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana de forma que se garantice la comprensión de las órdenes e instrucciones oportunas de trabajo.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar
- d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1. Conforme establece el artículo 6 de la Orden reguladora, las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

“a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en

las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género. Tendrán prioridad absoluta, salvo aquellas que hayan participado en la convocatoria de 2021. En todo caso, se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar por la entidad en la presente convocatoria.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).



A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

4.2.- Causas de exclusión:

- a) No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- b) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- c) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- d) En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el programa más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación quedando excluidos el resto.

5. OBLIGACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, son obligaciones de las personas participantes.

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que ese le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

- 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
- 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

- b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

6. INSTANCIAS.



Modelo de solicitud. - Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuencaliente (<https://www.fuencaliente.es/informacion-y-documentos/bolsa-de-empleo>).

La instancia solicitando tomar parte en la citada convocatoria se presentaran en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas.

El **plazo de presentación de instancias** permanecerá abierto del **día 21 al 29 de marzo de 2023** previa realización de la correspondiente oferta de empleo ante la Oficina de Empleo de Ciudad Real.

En la presente convocatoria **SOLO PODRA SOLICITARSE UNA CATEGORIA POR ASPIRANTE** (en el caso de que se señalen varias, se tendrá en cuenta la primera solicitada).

6. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

A) Fotocopia de DNI del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.

B) Fotocopia del DARDE (Documentación de alta y renovación de Demanda de empleo)

C) Certificado sobre si percibe o no prestación por desempleo, subsidio, RAI o cualquier otra ayuda proveniente de desempleo, discapacidad o jubilación o cualquier otro tipo de ayuda.

D) Documentación acreditativa, en su caso, de tener la condición de Víctima de Violencia de Género.

E) Declaración responsable de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo (marcando casilla incluida en la solicitud).

F) Si existen responsabilidades familiares deberá presentarse, en su caso, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Libro de Familia y/o certificado de acogida de menores

2. Fotocopia de DNI O NIE de todos los miembros de la unidad familiar

3. Sentencia de Separación o divorcio del solicitante

4. Resolución que acredite la condición de miembro dependiente de cualquier miembro que conviva con el/la solicitante.

El Ayuntamiento de Fuencaliente podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Quedarán excluidos del proceso selectivos aquellos/as solicitantes que no aporten la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y personales, así como el cumplimiento del resto de requisitos de la convocatoria.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las solicitudes para participar en los Planes promovidos por el Ayuntamiento de Fuencaliente en el marco del Plan de Empleo en Castilla-La Mancha para 2022 serán valoradas por la Comisión de Valoración conforme al siguiente baremo de puntuación:

1º.- En función de la última fecha de inscripción en la Oficina de Empleo del solicitante:

0,2 puntos por cada mes completo de antigüedad, con el máximo de 3 puntos.

2º.- Personas que acrediten no ser perceptor de subsidio, RAI o cualquier tipo de prestación proveniente de la Seguridad Social: 2 puntos.



3º.-La situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio en el Padrón de Habitantes Municipal: 2 puntos.

4º.- No haber participado en Programas Mixtos de Formación y Empleo (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, TEPROS y REQUAL) cuya entidad promotora haya sido el Ayuntamiento de Fuencaliente, ni haber estado contratado con cargo a los Planes de Empleo en ninguna de sus ediciones anteriores: 5 puntos

5.- Por ser unidad de convivencia monoparental, que, a estos efectos, se define como la compuesta por un solo adulto que conviva con uno o más descendientes hasta el segundo grado menores de 16 años de edad sobre los que tenga la guarda y custodia exclusiva o compartida, o cuando el otro progenitor, guardador o acogedor se encuentre ingresado en prisión o en un centro hospitalario por un periodo ininterrumpido igual o superior a un año: 1 punto

6º.- Por cargas familiares:

6.1.- Con un hijo/a: 0.25 puntos

6.2.- Con dos hijos/as: 0.50 puntos

6.3. -Con tres o más hijos/as: 0.75 puntos

7º.- En caso de empate, una vez aplicadas las preferencias establecidas en la Base CUARTA relativas a la contratación de un mínimo del 55% de mujeres y de la preferencia de los mayores de 50 años en la puntuación obtenida, se acudiría para resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de Empleo y de persistir el empate, la mayor edad del seleccionado.

Renta per cápita familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, mes anterior y dividido entre el número de miembros de la unidad empadronada que conviven con el solicitante.

Unidad de CONVIVENCIA Se considerarán miembros de la unidad de convivencia, los miembros que estén empadronados en el mismo domicilio, es decir, el solicitante y las personas empadronadas en el domicilio, con independencia de la relación familiar, social o convivencial de cada uno de sus miembros.

La renta per cápita familiar se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar Puntos

Menos de 3000 € anuales: 6 puntos

Entre 3001 € y 5000 € anuales: 5 puntos

Entre 5001 y 8000 anuales: 4 puntos

Entre 8001 y 12000 anuales: 3 puntos

Entre 12001 y 16000 anuales: 2 puntos

Entre 16001 y 20000 anuales: 1 puntos

Más de 20000 anuales 0 puntos

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

LA COMISION DE VALORACION PUNTUARA LAS SOLICITUDES DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y OBRANTE EN EL EXPEDIENTE. SI EN EL MOMENTO DE LA SELECCION FALTA DOCUMENTACION ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, EN EL CRITERIO DE, BAREMACION CORRESPONDIENTE EL ASPIRANTE OBTENDRA UNA PUNTUACION CERO, AL NO PODER VALORAR SU SOLICITUD ADECUADAMENTE. LOS RESPONSABLES DE LA CORRECTA Y COMPLETA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION SERAN LOS SOLICITANTES.

8.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.



Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento dictara resolución, que se publicara en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, mediante la que se expondrá la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que concurra, concediéndose a los interesados el plazo de 2 días hábiles para su subsanación. Transcurrido este plazo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud y de la documentación exigida fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de solicitud

9.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La Comisión de Valoración estará formada por 5 miembros: un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a que serán designados por Resolución de la Presidencia de este Ayuntamiento, entre personal laboral fijo y funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

La totalidad de los miembros de los órganos de selección deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes de cada procedimiento selectivo y se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y profesionalidad.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente /la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas Bases.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por esta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

La propuesta de contratación, formulada en aplicación de los criterios establecidos en la base séptima, se elevará por la citada Comisión de Selección al Órgano competente para su aprobación. Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas y las que no lo han sido, indicado los motivos de ello, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web fuencaliente.es.

La Comisión de Selección queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

10. RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento de Fuencaliente en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a la de su publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.



11. FONDO SOCIAL EUROPEO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, se informa que:

EL FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resilientes, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales

Las ayudas concedidas en el marco de las presentes bases, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla la Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Especifico 4.H “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejora la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de la misma”

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Orden 146/ 2022, de 27 de Julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social en Castilla La Mancha.

En Fuencaliente a 7 de marzo de 2023